ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN AL GASTO
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. C-PSMT-048-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez, adoptado mediante Acuerdo No. 022 del 10 de diciembre de 2024, se elaboran los presentes estudios y documentos previos que servirán de soporte al proceso de Contratación Directa con No. C-PSMT-048-2026, de conformidad con la cuantía, naturaleza y alcance del objeto a contratar, de manera que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente la necesidad institucional, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la contratación y la forma de ejecución requerida por la Entidad.

OBJETO DEL PROCESO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVIDOR, COMPONENTES DE ALMACENAMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ, CESAR.

1. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

El artículo 367 de la constitución política de Colombia consagra que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios e igualmente prevé que el régimen tarifario tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Lo anterior significa que el actual régimen tarifario de los servicios públicos, no permite que los prestadores fijen de manera discrecional las tarifas que cobran a los usuarios; por el contrario, la misma constitución les traza un límite, y por ello su formulación debe hacerse a partir de los costos de prestación de servicio en procura de asegurar la viabilidad financiera de las empresas y garantizando la eficiencia.

El articulo 194 de la Ley 100 de 1993[1], dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las referidas entidades, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, prevé lo siguiente:
“ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
(...)”
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
“(...)

[1] *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*

9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.
(...)"

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica.

Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

La ESE **HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ,** es una Empresa Social del Estado creada a través del Acuerdo Municipal No. 005 de marzo 10 de 1996, identificada con el Nit: **824000204-5**, cuyo objetivo fundamental es ofrecer programas de promoción y prevención de la salud, garantizando la prestación de salud a la población afiliada a las EAPB (Empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

En el marco de su gestión institucional, la **E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez** requiere contar con una infraestructura tecnológica adecuada, segura y con capacidad suficiente para soportar los sistemas de información y demás herramientas utilizadas en el desarrollo de sus procesos asistenciales, administrativos, financieros y operativos. La disponibilidad y estabilidad de esta infraestructura resulta indispensable para garantizar el almacenamiento, procesamiento, disponibilidad y continuidad de la información institucional.

Actualmente, el funcionamiento de los servicios y procesos internos de la Entidad exige disponer de equipos con capacidad de procesamiento y almacenamiento suficiente, que permitan atender las necesidades tecnológicas existentes, mejorar la disponibilidad de los sistemas institucionales y reducir los riesgos asociados a fallas, limitaciones de capacidad, interrupciones del servicio o pérdida de información. De igual manera, resulta necesario contar con mecanismos adecuados de respaldo y protección eléctrica que contribuyan a garantizar la continuidad y estabilidad de la infraestructura tecnológica.

La necesidad identificada comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un servidor, componentes de almacenamiento, licenciamiento necesario para su operación y un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), incluyendo las actividades técnicas requeridas para su adecuada integración y funcionamiento dentro de la infraestructura tecnológica de la E.S.E.

La contratación resulta conveniente porque permitirá fortalecer y modernizar la infraestructura tecnológica de la Entidad, aumentando su capacidad de procesamiento y almacenamiento, mejorando las condiciones de disponibilidad y respaldo de la información y proporcionando una plataforma tecnológica con capacidad de crecimiento y expansión futura. Asimismo, permitirá contar con los equipos, componentes y licencias debidamente instalados, configurados y puestos en funcionamiento, contribuyendo a la continuidad de los procesos institucionales y al cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E.

Que la presente contratación se encuentra prevista dentro de la planeación institucional y se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez para la vigencia 2026, con imputación al rubro 212010100302 – Maquinaria ofimática y sus partes y accesorios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000871 del 25 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la E.S.E., por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($228.000.000)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVIDOR, COMPONENTES DE ALMACENAMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ, CESAR.

2.2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43210000	Equipo informático y accesorios
43211501	Servidores de computador

2.3. ALCANCE GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

- Suministro del servidor: Entrega de un servidor tipo rack que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, incluyendo los componentes de procesamiento, memoria, conectividad, fuentes de alimentación y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Suministro de componentes de almacenamiento: Provisión e instalación de unidades de almacenamiento de estado sólido (SSD) y demás componentes requeridos para garantizar la capacidad, disponibilidad y funcionamiento de la infraestructura tecnológica, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
- Suministro de sistema de respaldo eléctrico: Entrega e instalación de una unidad de alimentación ininterrumpida (UPS) con la capacidad requerida para proteger el servidor y sus componentes frente a interrupciones, variaciones o fallas en el suministro de energía eléctrica.
- Licenciamiento de software: Suministro y activación de las licencias requeridas para la adecuada operación del servidor, incluyendo el licenciamiento del sistema operativo, motor de base de datos y licencias de acceso o usuario que se determinen en las especificaciones técnicas del proceso.
- Instalación y configuración: Ejecución de las actividades necesarias para la instalación física del servidor, unidades de almacenamiento, UPS y demás componentes, así como su configuración inicial de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez.
- Integración y puesta en funcionamiento: Configuración e integración de los componentes suministrados, realización de las pruebas técnicas necesarias y puesta a punto de la infraestructura, de manera que los equipos y el software queden instalados, configurados y operativos para su utilización por parte de la Entidad.
- Pruebas y verificación de funcionamiento: Realización de pruebas de encendido, conectividad, almacenamiento, funcionamiento de los componentes, licenciamiento y demás verificaciones

necesarias para comprobar que la solución suministrada cumple con las condiciones técnicas requeridas.

- Garantía de los equipos y componentes: Los bienes suministrados deberán contar con las garantías correspondientes, de acuerdo con las condiciones técnicas y de garantía establecidas para cada componente, las cuales deberán mantenerse vigentes durante el término definido en los documentos del proceso.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Para la ejecución del objeto contractual no se identifican permisos, licencias o autorizaciones administrativas especiales distintas de aquellas que, conforme a la normativa aplicable, deba cumplir el proveedor para la comercialización, suministro, instalación y configuración de los equipos y componentes tecnológicos objeto del presente proceso. El contratista deberá garantizar que los equipos y componentes suministrados sean nuevos, originales, legalmente comercializados y aptos para su instalación y puesta en funcionamiento, así como contar con las autorizaciones o facultades necesarias para su distribución y comercialización cuando estas sean exigibles.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso corresponde a DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($228.000.000) y no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no se requiere autorización expresa de la Junta Directiva por razón de la cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 58 del Acuerdo No. 022 del 10 de diciembre de 2024.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Servidor Tipo Rack	Servidor tipo rack 2U, procesador para servidor 12C 150W 2.2GHz, 4x32GB 2RX8 6400MHz, RAID 8i 4GB Flash, 8x2.5" SAS/SATA BP // 2 slot free M.2 RAID, 4x1Gb RJ45, x16/x16 PCIe Gen5 Cable Riser 1 / Full Height + Low Profile Riser 1 Cage, 2 x 800W 230V/115V Platinum CRPS Hot-Swap Power Supply, 3 x Performance Fan Module, 1x herramienta de administración y monitoreo remoto por endpoint con 3 Yr SW S&S, 1x garantía y soporte especializado por 3 Yr. Discos: (4x) 2.5" VA 960GB Read Intensive SATA 6Gb HS SSD v2 Licencias: 25 64Bit Spanish 1pk DSP OEI DVD 16 Core Licenciamiento base inicial para legado. (1) SQL Server Standard Sng LSA OLV NL 3Y Aq Y1 AP con software assurance. (1) SQL CAL Sng LSA OLV NL 3Y Aq Y1 AP User CAL con software assurance.(1)Win Server CAL Sng LSA OLV NL 3Y Aq Y1 AP UCAL con software assurance.	1 UND
2	UPS	2U, 3000 VA, 2700 W, L5-30P input, Outputs: (6) 5-20R y (1) L530R, 120V.	1 UND

Además de las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el cuadro anterior, el proponente deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones complementarias:

- suministro deberá incluir las licencias necesarias para la adecuada operación del servidor, correspondientes al sistema operativo, motor de base de datos y licencias de acceso requeridas. Cuando aplique, deberán incluir actualización y soporte por un período de tres (3) años.
- El contratista deberá realizar la instalación, configuración y puesta a punto de los componentes que correspondan, efectuando los ajustes y pruebas necesarias para garantizar la correcta operación de la solución y su entrega en pleno funcionamiento a la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de

DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($228.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta la naturaleza y características técnicas de los bienes requeridos, particularmente el servidor tipo rack, sus componentes de almacenamiento, el sistema de respaldo eléctrico (UPS), el licenciamiento necesario para su operación, así como las actividades de instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica requerida por la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez.

Para la estructuración del presupuesto se tendrá en cuenta la cotización obtenida por la Entidad, la información disponible del mercado y las características técnicas mínimas establecidas para los bienes y servicios requeridos. El análisis deberá considerar los costos asociados al suministro de los equipos y componentes, licenciamiento, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, verificando que los valores correspondan al alcance real del objeto contractual y a condiciones razonables de mercado. En todo caso, la comparación de ofertas deberá verificar que los precios correspondan al alcance real del objeto y que no se presenten diferencias sustanciales que afecten la comparabilidad técnica y económica.

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y COSTOS ASOCIADOS

- Características técnicas del servidor: Capacidad de procesamiento, memoria RAM, almacenamiento, conectividad, fuentes de alimentación, sistema de ventilación, capacidad de expansión.
- Componentes de almacenamiento: Cantidad, capacidad y características técnicas de las unidades SSD requeridas para la operación del servidor.
- Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS): Capacidad, potencia y características técnicas necesarias para garantizar el respaldo y protección eléctrica de los equipos suministrados.
- Costos de implementación, instalación, configuración, parametrización, pruebas, salida en producción y estabilización.
- Costos de soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones, mesa de ayuda y atención de requerimientos durante la ejecución contractual.
- Costos administrativos, logísticos, tributarios, garantías, impuestos, estampillas, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para ejecutar integralmente el objeto contractual.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para la contratación se imputará al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez, vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000871 del 25 de agosto de 2026, así:

Rubro	Denominación	Cuantía	Fecha / CDP
212010100302	MAQUINARIA OFMATICA Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	$228.000.000,00	25/08/2026

5. FORMA DE PAGO

LA ESE HOSPITAL PAGARÁ AL CONTRATISTA, el contrato celebrado de la siguiente manera: **EL CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, es decir, la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($228.000.000).** será pagado por al recibo definitivo de los bienes y servicios a proveer, recibidos a satisfacción por la supervisión al precio unitario previsto en la oferta económica. El pago se efectuará dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura de cobro con todos los soportes requeridos. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida. Los pagos de las diferentes actas están supeditados a la disponibilidad de PAC de la entidad. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el Contratista no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al Hospital.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la legislación vigente, que cuenten con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa para ejecutar el objeto contractual; que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses; y que acrediten experiencia, idoneidad y capacidad para suministrar y/o licenciar y/o implementar y/o parametrizar y/o capacitar y/o poner en producción y/o soportar y/o mantener y/o actualizar soluciones tecnológicas integrales aplicables al sector salud.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato dentro del alcance y términos definidos.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los niveles de servicio (SLA) DOC PLAN DE SOPORTE y especificaciones definidas en la propuesta comercial.
3. Garantizar la calidad de los bienes, servicios y componentes contratados, conforme a las condiciones técnicas y funcionales definidas en la propuesta comercial.
4. Disponer del equipo de trabajo necesario para la ejecución del contrato, conforme al alcance establecido.
5. Atender los requerimientos y solicitudes de la supervisión contractual, en el marco del alcance contratado y los procedimientos definidos.
6. Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
7. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y parafiscales que le correspondan.
8. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución contractual, en el marco del uso autorizado de la solución.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas.
10. Guardar confidencialidad sobre la información conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar un servidor tipo rack, con todos sus componentes, accesorios y elementos necesarios, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la E.S.E.
2. Suministrar e instalar las unidades de almacenamiento SSD requeridas, garantizando su compatibilidad con el servidor ofertado y su correcta configuración para la operación de la infraestructura tecnológica.
3. Suministrar una unidad de alimentación ininterrumpida – UPS tipo rack, con las características técnicas establecidas por la Entidad, garantizando su compatibilidad y adecuado funcionamiento con los equipos suministrados.
4. Suministrar el licenciamiento requerido para la adecuada operación del servidor, incluyendo el sistema operativo, motor de base de datos y licencias de acceso previstas en las especificaciones técnicas del proceso.
5. Garantizar la legalidad y vigencia del licenciamiento suministrado, así como su correcta activación y habilitación para uso de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez.
6. Realizar la instalación física del servidor, unidades de almacenamiento, UPS y demás componentes que hagan parte de la solución contratada, en el lugar que determine la E.S.E.
7. Realizar la configuración y puesta a punto del servidor, almacenamiento, sistema operativo, licenciamiento y demás componentes que correspondan para garantizar la adecuada operación de la solución tecnológica.
8. Configurar e integrar los componentes suministrados, garantizando que sean compatibles entre sí y que puedan operar adecuadamente dentro de la infraestructura tecnológica dispuesta por la E.S.E.
9. Realizar las pruebas técnicas y funcionales necesarias para verificar el correcto funcionamiento del servidor, almacenamiento, conectividad, sistema de respaldo eléctrico, licenciamiento y demás componentes suministrados.
10. Entregar la solución instalada, configurada, probada y en funcionamiento, dejando constancia de las actividades realizadas y del resultado de las pruebas efectuadas.
11. Garantizar que los equipos y componentes suministrados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos, invitación y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.

12. Atender y corregir oportunamente cualquier falla, defecto de instalación, configuración o funcionamiento que sea atribuible a los bienes o servicios suministrados durante el período de garantía correspondiente.
13. Garantizar el soporte y las garantías aplicables a los equipos y componentes suministrados, incluyendo para el servidor las condiciones de garantía y soporte por el término establecido en las especificaciones técnicas.
14. Entregar la documentación técnica y de garantía correspondiente a los equipos, componentes y licencias suministrados, así como los soportes de instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento.
15. Realizar la entrega integral de los bienes y servicios contratados, incluyendo todos los elementos, accesorios, cables, conectores y demás componentes que resulten necesarios para su correcta instalación y operación, sin generar costos adicionales para la E.S.E.
16. Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y efectuar, cuando corresponda, la reparación, sustitución o reposición de aquellos que presenten fallas o no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
17. Presentar un informe final de ejecución, en el que se relacionen los bienes suministrados, licencias entregadas, actividades de instalación y configuración realizadas, pruebas efectuadas y estado final de funcionamiento de la solución.

9. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1. Suministrar al contratista la información técnica necesaria sobre la infraestructura tecnológica existente, con el fin de facilitar la instalación, configuración e integración de los equipos y componentes objeto del contrato.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de la E.S.E. al personal autorizado por el contratista para realizar las actividades de entrega, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento.
3. Garantizar la disponibilidad del espacio físico, conectividad, red y condiciones eléctricas necesarias para la instalación y adecuada operación del servidor, la UPS y demás componentes suministrados.
4. Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución y verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Revisar y verificar los bienes, licencias y servicios entregados por el contratista, comprobando que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos contractuales.
6. Suscribir las actas y documentos correspondientes al inicio, recibo a satisfacción, entrega, puesta en funcionamiento y demás actuaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.
7. Efectuar los pagos al contratista en la forma y términos pactados, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones y el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.
8. Prestar la colaboración institucional necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual y atender oportunamente las solicitudes técnicas razonables relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de la solución.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por el Técnico Área de Salud, quienes verificarán el cumplimiento técnico, funcional, administrativo, financiero y documental del contrato, de acuerdo con sus competencias y con el alcance del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación corresponde al régimen especial de contratación de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en cuanto a la aplicación de los principios de la función administrativa y gestión fiscal para entidades con régimen especial, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Acuerdo No. 022 del 10 de diciembre de 2024

Según el Estatuto de Contratación de la E.S.E., las modalidades de selección comprenden la contratación directa, dentro de la cual se contempla la contratación directa teniendo en cuenta la cuantía, incluyendo la Contratación Directa con Una Oferta. En atención a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($228.000.000) M/CTE y no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presente proceso se

adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA OFERTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 58 del Acuerdo No. 022 del 10 de diciembre de 2024.

De igual manera, por tratarse de un proceso cuyo valor no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no se requiere autorización expresa de la Junta Directiva por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

12. PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON DOS OFERTAS

La Empresa Social del Estado adelantará el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa – Mínima Cuantía, invitando a participar a por lo menos un (1) oferente que acredite la capacidad, idoneidad y condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez.

13. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Como criterios de evaluación se podrán considerar, entre otros, el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, experiencia específica en soluciones tecnológicas para instituciones prestadoras de servicios de salud, alcance funcional ofrecido, metodología de implementación, soporte técnico, tiempo de respuesta, garantía, actualizaciones, acompañamiento, transferencia de conocimiento, precio y condiciones económicas ofrecidas.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de establecer la distribución de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, la Entidad deberá incorporar la correspondiente matriz de riesgos, en la cual se identifiquen, estimen y asignen los eventos que puedan afectar la ejecución del contrato, el equilibrio económico, la continuidad del servicio, la seguridad de la información, la calidad de la implementación, la oportunidad de los entregables y la correcta operación de la solución tecnológica.

Riesgo	Descripción	Probabilidad / Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
Técnico	Fallas de configuración, parametrización o implementación que afecten el uso de la solución.	Media / Alta	Contratista	Plan de implementación, pruebas, actas, soporte y corrección de hallazgos.
Cronograma	Retrasos en levantamiento, parametrización, capacitación o salida a producción.	Media / Alta	Compartido	Cronograma aprobado, comités de seguimiento, entregables por hitos y control de avances.
Seguridad de la información	Acceso, uso indebido, pérdida o exposición de información clínica, administrativa o financiera.	Media / Alta	Contratista / ESE	Controles de acceso, confidencialidad, perfiles, trazabilidad y protocolos de seguridad.
Funcional	Que la solución no satisfaga los procesos mínimos requeridos por la E.S.E.	Baja-Media / Alta	Contratista	Validación de requisitos, pruebas funcionales, aceptación por módulos y garantía de calidad.
Presupuestal	Demoras en pagos por falta de soportes, PAC o requisitos administrativos.	Media / Media	ESE / Contratista	Pagos contra entregables, radicación oportuna y cumplimiento de requisitos de pago.
Propiedad intelectual	Inexistencia de facultades suficientes para licenciar o implementar la solución.	Baja / Alta	Contratista	Certificación de titularidad, autorización, distribución o representación comercial.

15. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la naturaleza especializada del objeto, la forma de pago, el alcance funcional y tecnológico de la contratación y los riesgos asociados a la implementación, soporte, mantenimiento, seguridad de la información y calidad de la solución, se recomienda exigir al contratista la constitución de una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada o mediante mecanismo aceptado por la Entidad, que ampare como mínimo:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%)	Por el plazo de ejecución

	del valor total del contrato	y dos (2) años más
Correcto funcionamiento de los Bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y dos (2) años
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

La aprobación de las garantías será requisito para la ejecución del contrato y para el trámite de los pagos que correspondan. La Entidad podrá ajustar los porcentajes, vigencias y amparos en los documentos definitivos del proceso, conforme al análisis de riesgos y a las disposiciones internas aplicables.

16. ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector y del mercado hará parte integral de los documentos del proceso. En dicho análisis deberá revisarse el comportamiento del mercado relacionado con el suministro de servidores, componentes de almacenamiento, sistemas de respaldo eléctrico (UPS) y licenciamiento asociado, así como las condiciones de comercialización, disponibilidad de equipos, características técnicas, garantías, soporte, instalación, configuración y puesta en funcionamiento. Igualmente, se tendrán en cuenta los precios de mercado, los costos asociados al suministro e instalación de los equipos y componentes, y las cotizaciones obtenidas por la Entidad, con el fin de establecer condiciones técnicas y económicas razonables para la contratación

17. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que este se desarrollará mediante la modalidad de selección Contratación Directa - Mínima Cuantía conforme a las previsiones del Manual Interno de Contratación de la ESE MARINO ZULETA RAMIREZ.

Dada en el Municipio de La Paz – Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA PATRICIA RISO RODRIGUEZ
Técnico Área de Salud
ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez
Revisó: Víctor A. Valera - Asesor Externo en Contratación.
Revisó: Sandra López Calderón - Profesional Universitario Jefe Área Jurídica y de Contratación.